



LUNES 22 DE MARZO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 56
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 19

Córdoba, 15 de enero de 2021

VISTO: el Expediente N° 0039-025170/2003 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por el abogado Oscar Alberto CENTENO al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 247/2003.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el Artículo 85 del Decreto N° 1205/2015; artículos 1319, 1320, 1324 incisos f), h), e i); 1334, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.

Que obra visto bueno del señor Ministro de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 07/2020, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 509/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 12/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Oscar Alberto CENTENO, M.I. N° 7.987.702, M.P. N° 1-22961, al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el que fuera designado mediante Decreto N° 247/2003.

Decreto N° 119

Córdoba, 26 de febrero de 2021

VISTO: el Acuerdo N° 20 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 17 de noviembre de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Nadia Walther, M.I. N° 23.561.891, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 38ª Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba, remitiendo el

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 19.....	Pag. 1
Decreto N° 119.....	Pag. 1
Decreto N° 181.....	Pag. 2
Decreto N° 182.....	Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 32.....	Pag. 3
Resolución N° 50.....	Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 68.....	Pag. 5
Resolución N° 70.....	Pag. 6

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 9.....	Pag. 6
----------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 79.....	Pag. 7
Resolución N° 80.....	Pag. 7

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Nadia Walther, quien resultó segunda en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 24 de febrero del año 2021, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3559/21, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Nadia Wal-

ther en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Nadia WALTHER, M.I. N° 23.561.891, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 38ª Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 181

Córdoba, 9 marzo 2021

VISTO: el Acuerdo N° 20 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 17 de noviembre de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Juan Carlos Bertazzi, M.I. N° 31.687.207, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Juan Carlos Bertazzi, quien resultó quinto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 03 de marzo del año 2021, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3563/21, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Juan Carlos Bertazzi en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio

de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Juan Carlos BERTAZZI, M.I. N° 31.687.207, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 182

Córdoba, 9 de marzo de 2021

VISTO: el Acuerdo N° 20 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 17 de noviembre de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Aquiles Julio Villalba, M.I. N° 20.870.655, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 31ª Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el

puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Aquiles Julio Villalba, quien resultó séptimo en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 03 de marzo del año 2021, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3564/21, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Aquiles Julio

Villalba en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNASE al señor Aquiles Julio VILLALBA, M.I. N° 20.870.655, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 31ª Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE CÓRDOBA - JULIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 32

Córdoba, 17 de febrero de 2021

Expediente N° 0047-008491/2020/R3.-

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 022/2021, se apruebe el Acta de Aceptación de la Primera Adecuación Provisoria de Precios por la variación de costos verificada en el mes de agosto de 2020 en la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PARQUE DE LAS TEJAS, UBICADA EN AV. LOS NOGALES S/N° - BARRIO NUEVA CÓRDOBA – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 6 de enero de 2021, por el Representante Legal de la empresa L-HUESPE S.R.L., contratista de la obra, en el marco de las disposiciones del régimen previsto por Decreto N° 800/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en autos, la Jefatura de Área Gestión Administrativa de la Secretaría de Arquitectura expresa, que por inconvenientes surgidos en el sistema informático del Portal de Obras Públicas – POP, a través del cual se tramitaban la primera y segunda adecuación de precios solicitadas por la citada empresa en los meses de agosto y octubre del año 2020 y atento lo dispuesto en Memorandum N° 002/20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, se consideró oportuno gestionar la presente solicitud en soporte papel.

Que por Resolución Ministerial N° 117 de fecha 15 de mayo de 2020, se adjudicó la obra de referencia a la empresa L-HUESPE S.R.L., suscribiéndose el pertinente contrato el día 21 de julio de 2020 y el Acta de Replanteo con fecha 3 de agosto de 2020, siendo el Plazo contractual de ejecución de obra de ciento veinte (120) días, conforme surge de las constancias obrantes en estas actuaciones.

Que mediante nota obrante en autos, la mencionada contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, correspondiente al mes de agosto de 2020.

Que la Jefatura de Área Gestión Administrativa de la Secretaría de Arquitectura ha incorporado Resúmenes de Medición Mensual correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020 y Plan de Avance, dejando constancia en dicho instrumento que los informes fueron

generados electrónicamente a través del sistema informático "POP" y que han sido firmados digitalmente por las personas nominadas y detalladas allí mismo, dando en este sentido y en los términos del Código Civil y Comercial, Ley N° 25.506 y Ley N° 5.350, plena validez a los mismos.

Que se agrega Certificado de Anticipo e informes de Adecuación Provisoria elaborados por la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría, del cual surge que la variación de referencia es del 5,91% correspondiente al mes agosto de 2020 y que implica un refuerzo económico de \$ 640.292,39.

Que en consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra principal asciende a la suma de \$ 12.037.963,79, concluyendo en definitiva que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y Ley Nacional N° 25.561.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, suscripta por el representante de la firma contratista, por el que presta conformidad a la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto de 2020, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Anexo I Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000006 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 37/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que contempladas las previsiones del Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios, para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas

en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 37/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por la variación de costos verificada en el mes de agosto de 2020 en la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PARQUE DE LAS TEJAS, UBICADA EN AV. LOS NOGALES S/N° - BARRIO NUEVA CÓRDOBA – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Dos con Treinta y Nueve Centavos (\$ 640.292,39), suscripta con fecha 6 de enero de 2021 por el representante de la empresa L-HUESPE S.R.L., contratista de la obra, señor Lucas Huespe, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Dos con Treinta y Nueve Centavos (\$ 640.292,39), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000006, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.-FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa L-HUESPE S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 50

Córdoba, 10 de marzo de 2021

Expediente N° 0045-022633/2020.-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", propicia la contratación de dicho Consorcio a los fines de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO - DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA" por la suma de \$ 164.819.646,04 y la autorización para fijar el porcentaje de contribución por mejoras a cargo de los beneficiarios.

Y CONSIDERANDO:

Que consta providencia del señor Presidente del Consorcio Caminero Único instando la contratación de la obra de que se trata, atento que, "La incorporación de carpeta asfáltica durante esta intervención permitirá una mejora sustancial a la transitabilidad, permitiendo la comunicación de éstas dos localidades –a saber, Corralito y Soconcho- en periodos de intensas lluvias, también viene a solucionar problemas productivos para el sector ganadero, tambero y agrícola ya que forma un corredor para la salida de la producción hacia la zona portuaria", según surge de constancias de autos (punto I.2.1. del capítulo I del Legajo Único para Contratación.

Que la Jefatura de Conservación de Pavimentos de la Dirección acompaña documentación técnica compuesta por: Legajo Único para Contratación, Objeto y Objeto Detallado, Encuadre Legal y Condiciones de Contratación (MOP) – (CCU), Computo Métrico, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Régimen de Redeterminación de Precios, y Presupuesto Oficial Actualizado, constando además Curva de Inversión y Plan de Avance para la ejecución de la obra de referencia.

Que obran en autos conformidades de los beneficiarios, como también la Resolución N° 001/2021 de este Ministerio por la cual se dispone la

apertura del Registro de Opositores en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, constando la correspondiente publicación en el Boletín Oficial.

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", expresa que "ningún contribuyente manifestó oposición a la ejecución de la obra de referencia, concluyendo una oposición de 0%", razón por la cual insta la prosecución del trámite de que se trata.

Que asimismo, surge de lo informado en autos que el valor total de la contribución por mejoras asciende a la suma de \$ 82.409.823,02 (correspondiente al 50% del valor de la obra), y no de \$ 89.281.353,37 como fue publicado oportunamente en el Boletín Oficial, atento a que según consta en autos el nuevo valor de mercado de la obra presentado por el Consorcio Caminero Único es de \$ 164.819.646,04. Dicho 50% deberá ser pagado en cinco (5) cuotas anuales una vez terminada la obra, indicándose que para la financiación mencionada se tendrá en cuenta la evolución del índice del costo de la construcción (ICC-Cba), publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y que "El aporte restante del valor total de la obra estará a cargo de la Provincia."

Que consta conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000082, que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que la gestión demanda.

Que obra Dictamen N° 75/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lo propiciado en autos encuentra su fundamento en las previsiones del artículo 7° del Anexo I a la Resolución N° 100/2019, artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 2° de la Ley N° 10.546, artículo 2° de la Ley N° 6.233 y Ley N° 10.220.

Que dicha asesoría manifiesta también que, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.546, Decreto N° 1.053/2018, Ley N° 10.622, Resoluciones Ministeriales Nros. 250/2018 y 100/2019 y competencias específicas de la Unidad Ejecutora, en relación a la determinación del quantum de la Contribución por Mejoras (artículo 4° – inc. h) de la citada Resolución N° 250/2018) y entendiendo que la Unidad Ejecutora dentro de su competencia específica se ha expedido en relación a la documental técnica obrante en autos y la conveniencia de contratación del Consorcio Caminero Único (artículo 4° - incisos c) y o) de la mencionada Resolución y artículo 2° de la Resolución SGG N° 387/2020), considera que puede autorizarse a la referida Unidad Ejecutora a fijar el porcentaje de contribución por mejoras y contratar en forma directa con el Consorcio Caminero Único en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 75/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO - DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA", por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con Cuatro Centavos (\$ 164.819.646,04), a valores del mes de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con Cuatro Centavos (\$ 164.819.646,04), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su

Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000082, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partidas 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la UNIDAD EJECUTORA PARA LA REGULACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO ÚNICO a continuar con la tramitación de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO - DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA", estableciendo para los beneficiarios determinados según la zona de influencia, el aporte de contribución por mejoras que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Nueve Mil Ochocientos Veintitrés con Dos Centavos (\$ 82.409.823,02), correspondiente al 50% del valor total de la obra, a pagar en cinco (5) cuotas anuales una vez terminada la obra, debiéndose tener en cuenta para su financiación, la evolución del Índice del Costo de la Construcción (ICC-Cba) publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y quedando a cargo de la Provincia el aporte restante del valor total de la obra. Asimismo, DISPÓNESE la publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) consecutivos, del Listado de los contribuyentes alcanzados, proporción, estimación del costo de obra y de la contribución a realizar e Instructivo de Carga de Multinota para el Registro de Oposición, todo ello en los términos del Decreto N° 1053/2018, artículo 14 de su Anexo Único y conforme Informe y Planillas que como Anexo I compuesto de nueve (9) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 68

Córdoba, 18 de marzo de 2021

VISTO: La implementación del Programa Avanzado (ProA) de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación, vinculada con la orientación en desarrollo de software y biotecnología además de los propósitos propios de la educación secundaria;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente Programa es de carácter experimental y tiene como objetivo central avanzar en los términos prescriptos por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Educación Provincial N° 9870, Líneas de Acción de las Políticas Públicas vinculadas a la Educación Secundaria que establecen la obligatoriedad de este nivel educativo, a cuyo fin deben construirse contextos educativos inclusivos y de calidad, lo cual implica promover iniciativas que atiendan a los nuevos desafíos para la escuela secundaria en el sentido de garantizar las

tres alfabetizaciones: la básica, la científica y la digital; y un formato organizativo institucional que favorezca el acercamiento entre la cultura escolar y las culturas juveniles, integrando lenguajes multimediales a las dinámicas escolares.

Que en este sentido, se hace necesario promover un proyecto educativo y un entorno formativo ligado a las tecnologías de la información como aporte a la mejora de los aprendizajes, centrado en herramientas personalizadas capaces de dar respuesta a los distintos ritmos de aprendizaje y a la trayectoria integral de los estudiantes.

Que atento lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 1908/16, por la que se amplía el Programa Avanzado (ProA) para su implementación en Escuelas de Nivel Inicial y de Nivel Primario, resulta necesario que dichos establecimientos educativos pasen a depender de las Direcciones Generales de los Niveles respectivos, con el objetivo de obtener un acompañamiento específico en cada nivel, registrando las innovaciones que sirvan para ser aplicadas en otros centros educativos que posean la misma modalidad.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26206, Ley

de Educación Técnico Profesional N° 26058, Ley Provincial de Educación N° 9870, Resolución Ministerial N° 136/14 y sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- DISPONER la incorporación de las Escuela de Nivel Inicial y

de Nivel Primario incluidas en el Programa Avanzado (ProA) de la localidad de La Calera, Departamento Colón, al ámbito de la Dirección General de cada Nivel.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 70

Córdoba, 18 de marzo de 2021

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020 y sus prórrogas, la Ley N° 10690, y los Decretos Provinciales N° 195/2020, N° 235/2020 y sus prórrogas,

Y CONSIDERANDO:

Que tanto la Nación como la Provincia de Córdoba durante el año 2020, han adoptado diferentes medidas para disminuir la actividad en todas las oficinas del Estado, con excepción de las áreas críticas esenciales y necesarias en la situación de emergencia que se atraviesa.

Que por Resolución Ministerial N° 519/2020 se estableció por vía de excepción y en el marco de la emergencia declarada, la prórroga de las Listas de Orden de Mérito confeccionadas por la Junta de Clasificación, vigentes para el ciclo lectivo 2020 para la cobertura de cargos y horas cátedra vacantes con carácter interino y suplente durante el ciclo lectivo 2021.

Que, en ese orden de ideas, corresponde ante la imposibilidad de contar con Listas de Orden de Mérito actualizadas, se propone la prórroga a permanecer en disponibilidad a los docentes titulares que se encuentren en el segundo año en disponibilidad sin goce de sueldo, de conformidad con

lo establecido en los arts. 141 y 142 del Decreto- Ley N° 214/E/63, y en el marco del procedimiento dispuesto por la Resolución Ministerial N° 913/04. Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- ESTABLECER, por vía de excepción y en el marco de la emergencia sanitaria declarada, la prórroga para el ciclo lectivo 2021, a permanecer en disponibilidad a los docentes titulares, que se encuentren en el segundo año en disponibilidad sin goce de sueldo, cuando por razones de cambio de planes de estudios, o clausura de escuelas, cursos, divisiones, o secciones sean suprimidas asignaturas o cargos docentes, en los términos que fijan los arts. 141 y 142 del Decreto- Ley N° 214/E/63, y en virtud de los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

FDO. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 9

Córdoba, 19 de Febrero del 2021

VISTO: El expediente N° 0279-011848/2021, del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia fiel de la Resolución N° 81/2019 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la cual se otorgó un subsidio no reintegrable por la suma de pesos cuatro millones quinientos diez mil (\$4.510.000,00) destinado a la financiación de los proyectos que resultaran aprobados y financiables presentados en la categoría "Proyectos Apoyo a Grupos de Reciente Formación con Tutores (GRFT)" del "Programa Generación de Conocimientos (PGC) 2019".

Que se ha agregado Informe producido por la Dirección de Promoción Científica recomendando las prórrogas en los plazos de rendición de cuentas dispuestos oportunamente mediante el precitado acto administrativo,

exponiendo los motivos de hecho suscitados.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Jurisdicción Administración se adjunta documentación contable correspondiente a los ochenta y dos (82) proyectos registrados en el Sistema SUAF de convocatoria de referencia.

Que habiéndose otorgado un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la efectiva percepción de los fondos, para la rendición de cuentas (art. 2 Res. 81/2019), y resultando atendibles las razones esgrimidas por la Dirección de Promoción Científica, ello en virtud de la adhesión dispuesta por Ley Provincial N° 10.690 a la Emergencia Pública en materia sanitaria, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley N° 27541, artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, en atención a la situación epidemiológica con relación a la pandemia que afecta a toda la Nación; como así también los decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020, 731/2020, 794/2020, 848/2020 y 888/2020 en donde se establecen su-

cesivos recesos administrativos de manera continuada, surge necesario disponer en esta instancia una prórroga hasta el día 31 de agosto de 2022, del plazo de rendición de cuentas oportunamente dispuesto.

Por ello, las actuaciones cumplidas, informes agregados, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales al N° 12/2021;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el día 31 de agosto del 2022 el plazo de rendición de cuentas de la correcta inversión de fondos dispuesto me-

dante Resolución N° 81/2019, para los proyectos que resultaran aprobados y financiables presentados en la categoría "Proyectos Apoyo a Grupos de Reciente Formación con Tutores (GRFT)" del "Programa Generación de Conocimientos (PGC) 2019", detallados en el Anexo I, el que compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 79

Córdoba, 16 de marzo de 2021

VISTO: Las actuaciones caratuladas bajo control interno N° ME01-633869001-320 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Ateneo Didáctico "Las sociedades y los espacios geográficos. El recorrido de un colectivo", correspondiente al año 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ateneo Didáctico "Las sociedades y los espacios geográficos. El recorrido de un colectivo" atiende a las preocupaciones y prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a la formación de docentes de la Educación Primaria y de la Formación Docente interesados en la enseñanza de las Ciencias Sociales.

Que se procede a autorizar la implementación del aludido Ateneo, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 25/2021 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- APROBAR el Plan de Estudios del Ateneo Didáctico "Las sociedades y los espacios geográficos. El recorrido de un colectivo", según se detalla en el Anexo I que con tres (3) fojas forma parte del presente dispositivo legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Plan de Estudios del Ateneo Didáctico "Las sociedades y los espacios geográficos. El recorrido de un colectivo", que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en el Instituto de Formación Docente Asociado mencionados en el Anexo II, que con una foja (1) forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 20 horas reloj y en consecuencia convalidar las acciones realizadas en el año 2020.

Art. 3°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 80

Córdoba, 16 de marzo de 2021

VISTO: Las actuaciones caratuladas bajo control interno N° ME01-633882001-320 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Ateneo Didáctico "Transiciones entre la Educación Primaria y Secundaria. Geometría y medida. La revolución de las medidas", correspondiente al año 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ateneo Didáctico "Transiciones entre la Educación Primaria y Secundaria. Geometría y medida. La revolución de las medidas" atiende a

las preocupaciones y prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a la formación de docentes de la Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Docente, interesados en la enseñanza de la Matemática en el marco del Programa: "Tu Escuela en Casa".

Que se procede a autorizar la implementación del aludido Ateneo, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 27/2021 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- APROBAR el Plan de Estudios del Ateneo Didáctico "Transiciones entre la Educación Primaria y Secundaria. Geometría y medida. La revolución de las medidas", según se detalla en el Anexo I que con tres (3) fojas forma parte del presente dispositivo legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Plan de Estudios del Ateneo Didáctico "Transiciones entre la Educación Primaria y Secundaria. Geometría y medida. La revolución de las medidas", que se aprueba en el artículo

precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en el Instituto de Formación Docente Asociado mencionados en el Anexo II, que con una foja (1) forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 20 horas reloj y en consecuencia convalidar las acciones realizadas en el año 2020.

Art. 3°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

